RV: REPORTO PRESENTACIÓN DE RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION - RADICACION SAMAI No. 254359 / DDTE MPIO DE ARMENIA VS EDUA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. / RAD: 2022-00058-00

Informes GHA <informes@gha.com.co>

Lun 30/10/2023 1:40

Para:Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>

1 archivos adjuntos (246 KB)

recursoreposicionyapelacionsolidaria.pdf;

SOLIDARIA

De: Juan Sebastián Londoño Guerrero <jlondono@gha.com.co>
Enviado: domingo, 29 de octubre de 2023 23:56
Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Cc: Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>
Asunto: REPORTO PRESENTACIÓN DE RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION - RADICACION SAMAI No. 254359 / DDTE MPIO DE ARMENIA VS EDUA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. / RAD: 2022-00058-00

Cordial saludo compañeras de Informes, me permito reportar que el día 26 de octubre del 2023 presenté recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación contra el auto que declaró extemporánea la contestación de Aseguradora Solidaria, negó las pruebas declarativas pedidas por la EDUA, anunció la emisión de sentencia anticipada y corrió traslado para alegar de conclusión por 10 días.

- No formulé ningún reparo contra la declaratoria de extemporaneidad de la contestación a la demanda, pues después de revisar varias veces el conteo que hizo el magistrado del término de traslado, el mismo es acertado, ya que se tuvieron en cuenta los 2 días hábiles adicionales posteriores a la notificación personal y los días feriados.

- El primer reparo concreto tiene que ver con el error que comete el magistrado al adoptar la sentencia anticipada bajo la premisa de que todas las pruebas de las partes son inconducentes, e inútiles, pues a renglón seguido decreta todas las pruebas documentales que presentó el Municipio de Armenia y la EDUA, por lo que resulta contradictorio, ya que si las pruebas eran inconducentes o inútiles (que fue por lo que implementó sentencia anticipada), debió negar todas las pruebas de la parte demandante y la demandada.

- El segundo reparo tiene que ver con la decision del magistrado de negar las pruebas declarativas de EDUA, pues el magistrado aduce mediante argumentos falaces jurídicamente, que al haber un expediente contractual del contrato interadministrativo como prueba documental, los testigos de EDUA se presentan inútiles, pues no es admisible decretar pruebas testimoniales en este caso, porque estas buscan supuestamente reemplazar los documentos. Lo anterior no es cierto, dado que revive la tarifa legal probatoria (suprimida por regla general), y porque no hay prohibición legal de investigar los hechos.

- No obstante lo anterior, es poco probable que el recurso prospere, pues en estricto sentido Solidaria no tiene legitimación en la causa por activa en las pretensiones impugnatorias, porque se negaron pruebas que no son nuestras, sino de EDUA.

- **Pedro: le pido por favor que actualice el estado del trámite y haga seguimiento especial a este asunto, pues el Tribunal debe emitir un auto resolviendo sobre los recursos interpuestos.**

JUAN SEBASTIÁN LONDOÑO GUERRERO
Abogado sénior
Área de Derecho Público
+57 310 4570765
jlondono@gha.com.co

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.
Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

---

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Enviado: jueves, 26 de octubre de 2023 16:22
Para: stectadminqnd@cendoj.ramajudicial.gov.co <stectadminqnd@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: juridicocomercial@edua.gov.co <juridicocomercial@edua.gov.co>; notificacionesjudiciales@armenia.gov.co <notificacionesjudiciales@armenia.gov.co>
Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION - RADICACION SAMAI No. 254359 / DDTE MPIO DE ARMENIA VS EDUA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. / RAD: 2022-00058-00

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO (Q)
M.P. Alejandro Jaramillo Londoño

REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE ARMENIA
DEMANDADO: EMPRESA DE DESAROOLLO URBANO DE ARMENIA – EDUA LTDA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.
RADICACIÓN: 63001233300020220005800

.ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, actuando en mi condición de apoderado especial de la sociedad A**SEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.** mediante este memorial procedo a interponer el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto interlocutorio notificado por estado judicial del 24 de octubre del 2023.

Aclaro que el memorial fue radicado mediante el aplicativo SAMAI y arrojó como identificación el **No. 254359**

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA,
JSLG